



CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS A ASEGURADORAS Y AFINES

(AESAS)

Texto aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de Empresas de Servicios a Aseguradoras y Afines el 27 de septiembre de 2017



INDICE

1. Introducción
2. Aplicación y extensión del Código Ético y de Buen Gobierno
3. Finalidad del Código Ético y de Buen Gobierno
4. Los principios y objetivos de AESA
5. Los principios de AESA
6. Las organizaciones empresariales y las empresas
7. Los Órganos de Gobierno
8. La Secretaría General y el personal de AESA
9. Interpretación
10. Modificación
11. Difusión
12. Cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno
13. Comisión Ética y de Buen Gobierno.
14. Régimen Sancionador

1.- Introducción

La Asociación de Empresas de Servicios a Aseguradoras y Afines (AESAs) es una organización empresarial de carácter asociativo y sectorial, cuyo ámbito de actuación es todo el territorio nacional, constituida sin ánimo de lucro para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, en general y de las Empresas de Servicios a Aseguradoras y Afines, dedicados a reparación, conservación y mantenimiento, en particular, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Dentro de su ámbito de actuación, AESA tiene como objetivo prioritario la integración de las Empresas de Servicios a Aseguradoras y Afines, dedicados a reparación, conservación y mantenimiento y tiene la condición de organización empresarial, de conformidad con el contenido de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, siendo la organización empresarial de referencia tanto en la representación y defensa de sus asociados, como en el ejercicio de una influencia positiva y reconocida en su entorno mediante la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de responsabilidad social corporativa.

En su afán de mejora y búsqueda de la excelencia, AESA ha promovido el presente Código Ético y de Buen Gobierno, que se ha aprobado por unanimidad por los órganos de gobierno de AESA.

El objetivo fundamental de AESA a través del presente Código Ético y de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los principios y valores que han de regir la actuación de todas las empresas asociadas que integran AESA y de su propia estructura interna, así como mostrar a la sociedad su actividad, finalidad, razón de ser y los objetivos que se persiguen transmitiendo a la misma que el proyecto de AESA es un proyecto integrador basado en la participación, la transparencia, la honestidad y la profesionalidad de quienes la componen y de quienes la dirigen, que adoptarán en todo momento un comportamiento ético y socialmente responsable con los fines y competencias plasmados en los Estatutos de AESA y conforme a la legislación aplicable en todos y cada uno de sus ámbitos de actuación. El presente Código Ético y de Buen Gobierno pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de las finalidades de AESA.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno recoge los principios con los que AESA se identifica y que aún estando incorporados a sus Estatutos, pretende convertir en referencia y pauta de su actuación en la sociedad. En desarrollo de los mismos configura el rol y establece los derechos y obligaciones básicos de sus asociados y miembros de los órganos de gobierno, así como de todos los integrantes de la Asociación, en lo que respecta a su esfera interna, señalando igualmente sus compromisos de responsabilidad social, como muestra de su proyección e involucración con su entorno social. Finalmente, recoge mecanismos para verificar el cumplimiento de las presentes normas y la resolución de posibles dudas que puedan surgir en su aplicación, creando un órgano específico, la Comisión de Buen Gobierno que coadyuve a tal finalidad.

Los antecedentes sobre Buen Gobierno Corporativo dictados desde organismos internacionales, comunitarios y nacionales, dirigidos esencialmente a las sociedades anónimas cotizadas, son coincidentes en los principios esenciales con aquellos que deben servir para orientar el gobierno de una organización empresarial como es AESA.

Por esa razón, el presente Código Ético y de Buen Gobierno en su elaboración se ha inspirado en los textos que sobre esta materia pueden considerarse de referencia en el panorama nacional, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 aprobada por el Gobierno de España el 23 de octubre de 2014; todo ello teniendo en cuenta la singularidad propia de AESA.

2. Aplicación y extensión del Código Ético y de Buen Gobierno.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno resulta de aplicación a los representantes de las empresas miembros de AESA, a los vocales de los órganos de gobierno, los cargos directivos y al personal que presta servicios en sus distintos departamentos técnicos, y en la medida en que resulte compatible con su naturaleza específica, aspira a servir de referencia a las entidades que en ella se integran, quienes podrán hacerlo suyo mediante la adaptación de sus contenidos y la correspondiente declaración formal.

3. Finalidad del Código Ético y de Buen Gobierno.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno pretende implementar la consecución de los objetivos y fines estatutarios a través de la creación de pautas de conducta inspiradas en los valores de la ética, la honestidad y la profesionalidad, así como de la creación de los instrumentos necesarios para la consecución de los principios y objetivos de la Asociación, según se define más adelante.

La asunción por todos los representantes de las empresas que integran AESA de este Código Ético conlleva el cumplimiento estricto de la legalidad vigente tanto en el ejercicio de las funciones que todo representante y/o miembro de la Asociación lleve a cabo, como en la aportación de sus opiniones y propuestas que faciliten a los órganos de gobierno la toma de decisiones acordes con los objetivos de la entidad.

Pero también con este Código Ético y de Buen Gobierno, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, en tanto que tiene por objeto determinar los principios y pautas de conducta que deben servir de referencia a AESA, tanto en la esfera interna, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de todos los que conforman la Asociación, como en la externa, en su relación con los miembros de la comunidad en la que AESA se integra y con la que interactúa, como Asociación social comprometida que impulsa y desarrolla proyectos de responsabilidad social empresarial.

La redacción y aprobación del presente Código Ético y de Buen Gobierno obedece a la decisión voluntaria de AESA de auto-imponerse un código de conducta ético que concierne al desempeño del gobierno corporativo, así como al funcionamiento de sus órganos sobre la base de una gestión transparente en la consecución de los fines y objetivos de AESA.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno aspira a garantizar la confianza de los asociados, proveedores, trabajadores y la sociedad en general hacia los órganos de gobierno y la dirección de AESA, y hacia las decisiones que emanen de los mismos.

4. Los objetivos de AESA.

Los objetivos principales de AESA, conforme a sus fines estatutarios, consisten en la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares de los asociados, en cualquiera de los aspectos que se considere en sus múltiples actuaciones con la Administración, los agentes sociales y demás organismos e instituciones.

5. Los Principios de AESA.

La Asociación de Empresas de Servicios a Aseguradoras y Afines actuará conforme a los siguientes principios:

Principio de transparencia en la gestión: AESA actuará con transparencia en la gestión de la Asociación, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.

Principio de participación de los interesados: todos aquéllos que se relacionen con AESA en sus actividades y procedimientos podrán hacer llegar a los responsables sus puntos de vista, verificándose actuaciones para permitir que sean oídos antes de la adopción de la decisión final de la Asociación.

Principio de eficiencia en el uso de los recursos de la Asociación: los instrumentos de que dispone AESA deberán ser empleados bajo criterios adecuados para los fines previstos.

Principio de eficacia en la consecución de los objetivos marcados: proponiéndose alcanzar los fines con el mayor éxito posible.

Principio de independencia: La única dependencia que afecta a AESA es respecto de sus asociados, por lo que en su actuación es independiente de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase. En consecuencia, todos los órganos de gobierno de AESA deben fundamentar sus decisiones y acuerdos única y exclusivamente en los intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada.

Principio de colaboración Institucional: La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y resto de agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional en el marco del diálogo y la concertación social.

Principio de defensa de los intereses empresariales: AESA priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales. Ningún asociado o grupo de asociados recibirá un trato discriminatorio en relación con los demás.

Principio de servicio a la sociedad: Las actividades de la Asociación deben de estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.

Los miembros de AESA asumen la responsabilidad de trasladar a la Asociación las problemáticas específicas de los diferentes sectores y territorios a fin de procurar la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado que tiene encomendada.

Principio de promoción de la igualdad: AESA velará y fomentará con carácter general la igualdad de trato y la no discriminación en el ejercicio de los derechos que les corresponde a los miembros asociados, y especialmente en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

6. Empresas asociadas.

Las empresas asociadas a AESA son el principal activo de la entidad, si bien, dada la naturaleza asociativa de la misma, así como su amplia base de miembros, sus intereses específicos en AESA han de tener como contrapeso los intereses comunes de todos ellos que defiende y representa la Asociación, así como los de los trabajadores, proveedores y la sociedad en su conjunto, atendiendo a las directrices que emanan de la finalidad de AESA, en el ámbito del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad social corporativa.

Los Órganos de Gobierno garantizarán la defensa de los intereses y los derechos de las empresas asociadas a AESA destacando especialmente su derecho a la información corporativa.

Cualquier miembro, antes de formalizar su ingreso en la entidad, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la Asociación y del presente Código Ético y de Buen Gobierno.

Las empresas asociadas a AESA, como elemento nuclear de la Asociación, constituyen el pilar de su financiación, por el que los órganos de gobierno de AESA garantizarán que ésta mantenga una base asociativa amplia como instrumento de estabilidad y de consecución de sus objetivos así como de sus fines estatutarios. Asimismo, a través de instrumentos y medidas activas, promoverán la continuidad de los miembros en la Asociación a través de una defensa efectiva de sus intereses.

Las empresas asociadas a AESA, por su parte, asumen el compromiso de participar en la vida diaria de la Asociación y en sus órganos de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo a incrementar su base asociativa de manera que el rol de AESA sea cada vez más relevante y socialmente influyente.

7. Los Órganos de Gobierno.

La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de AESA y sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en sus Estatutos, son obligatorios para todos sus miembros, dentro de las competencias y en los términos previstos en los Estatutos.

La Asamblea General constituye asimismo el principal foro de difusión entre las empresas asociadas a AESA de la información corporativa en todos sus ámbitos; no obstante, el Comité Ejecutivo garantizará el establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación más allá de los mecanismos estrictamente legales, estatutarios o reglamentarios.

La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, gestión, administración y dirección de AESA.

Sus miembros actúan de conformidad con los principios que la sustentan y sirven a los fines de AESA ajustándose en todo a las directrices exigibles desde los Estatutos y el Código Ético y de Buen Gobierno.

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de AESA, constituyendo

un órgano de representación de la entidad, en los términos previstos en los Estatutos de AESA de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas

En la consecución de los principios y objetivos de AESA, el Comité Ejecutivo adoptará las decisiones que en cada momento sean más convenientes para la Asociación sometiendo a ratificación de la Junta Directiva los acuerdos tomados.

La Presidencia y Las Vicepresidencias

La Presidencia constituye la máxima representación de AESA; la persona que desempeñe la misma ejercerá las funciones que le vienen atribuidas en los Estatutos con lealtad y profesionalidad, actuando en todo momento con la debida diligencia, siempre en interés general de la Asociación.

De igual modo actuarán las personas que ostenten las Vicepresidencias cuando ejerzan sus funciones en los casos previstos en los Estatutos.

Derechos y Deberes de los representantes en los órganos de Gobierno

Información

El Comité Ejecutivo de AESA garantizará que todos los miembros puedan acceder a la información de la actividad ordinaria de AESA y establecerá los mecanismos para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones de la misma. No obstante lo anterior, a fin de no perturbar la gestión ordinaria de AESA, el ejercicio de las facultades de información anteriores se canalizarán a través del Presidente de AESA.

Derecho de asistencia, voz y voto

Los miembros de los órganos de gobierno de AESA tienen derecho de asistencia a cuantas reuniones se convoquen por parte del órgano para el cual han sido designados por sus respectivas empresas, expresándose en su seno de forma libre, si bien siempre respetando el derecho de voz de los demás, correspondiendo al Presidente dirigir y ordenar los debates, y en los términos previstos en los Estatutos, tienen igualmente derecho a ejercer su derecho al voto en el sentido que considere cada uno de ellos más conveniente para los intereses de AESA.

Participación en Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas

Todos los miembros de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de AESA tienen derecho a formar parte de cuantos Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas se constituyan.

Retribución

Los vocales de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo no devengan derecho a retribución por su condición de tal, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por otros cargos que desempeñen, y de que se les resarza de los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones.

Obligaciones Generales

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos de AESA, con carácter general, los miembros de su Comité Ejecutivo y la Junta Directiva están obligados a asistir a cuantas reuniones se celebren por dichos órganos y por los Consejos y Comisiones de los que formen parte, participando en las mismas y ejerciendo las facultades y derechos inherentes al ejercicio del cargo de forma diligente y con arreglo a los principios de fidelidad y lealtad a los fines de AESA.

Deber de confidencialidad

Todos los miembros de los órganos de gobierno guardarán secreto sobre el contenido de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de sus reuniones, y de las de sus Comisiones, y, en general, se abstendrán de

revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso. La obligación de guardar secreto es permanente, por lo que seguirá vigente incluso después de que se produzca el cese por cualquier causa.

Conflicto de intereses

Los miembros de los órganos de gobierno de AESA actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de AESA, tanto en las relaciones que mantengan con la propia Asociación, como en las que mantengan con los asociados de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero. Asimismo, ninguno de ellos podrá hacer un uso particular de los activos de AESA, más allá de aquél a que tenga derecho en su condición de miembro de la misma, ni valerse de su posición en la Asociación para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Deberes de información

Cada uno de los miembros de los órganos de gobierno de AESA deberá informar, acerca de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en entidades similares o análogas y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para condicionar su actuación como miembro del mismo.

8. La Secretaría General y el personal de AESA.

Secretaría General

La Secretaría General ejerce sus funciones con las atribuciones fijadas en los Estatutos de la Asociación, correspondiéndole ejecutar con la debida diligencia y lealtad los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, asistiendo a los mismos para que la adopción de dichos acuerdos se ajusten a las disposiciones legales y las normas estatutarias.

Personal de AESA

Los trabajadores, si los hubiera, constituyen un elemento clave y absolutamente indispensable para el logro de los fines de AESA, por lo que el

Comité Ejecutivo, a fin de lograr su plena involucración y compromiso con los referidos fines, se encargará de establecer políticas de promoción laboral, basadas en principios de igualdad y no discriminación y se establecerán los procedimientos adecuados que garanticen la indemnidad de los trabajadores frente a cualquier tipo de violencia, abuso o acoso laboral.

9. Interpretación.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

10. Modificación.

La modificación del presente Código es competencia de la Asamblea General de AESA, exigiendo para su validez un acuerdo adoptado por la misma mayoría que se requiera para la modificación de los Estatutos de AESA.

Cualquier modificación del presente Código requerirá de un previo informe de la Comisión de Buen Gobierno, que se pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva de AESA que deba decidir sobre la misma con la suficiente antelación.

El Comité Ejecutivo de AESA podrá impulsar la modificación del presente Código de acuerdo con el avance de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial. En este sentido, es obligación del Comité Ejecutivo mantener el presente Código a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones que en materia de buen gobierno y ética en los negocios se produzcan, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad que plantee la sociedad.

11. Difusión.

Los miembros de los órganos de gobierno de AESA tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, la Secretaría General facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

El Comité Ejecutivo adoptará las medidas para que el Código se ponga a disposición de todos los miembros de AESA, difundiénolo igualmente entre sus empleados, proveedores, instituciones y la sociedad en general; a cuyos efectos se considera como medio idóneo de acceso permanente la página web de AESA, sin perjuicio de otros medios o iniciativas de difusión que en cada momento se consideren adecuadas.

12. Cumplimiento y difusión del Código Ético y de Buen Gobierno.

AESA adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Buen Gobierno, de difundir su contenido y exigir su cumplimiento íntegro.

13. Comisión de Buen Gobierno.

Se crea la Comisión de Buen Gobierno como órgano colegiado de carácter consultivo encargado, con carácter general, de velar por el cumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Examinar y velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y, en general, las reglas de buen gobierno de AESA.
- b) Hacer propuestas de mejora en materia de buen gobierno, emitiendo los informes que considere oportunos, tanto de oficio como a instancia del Comité Ejecutivo, lo que incluye propuestas de modificación del presente Código, los Estatutos de AESA y sus normas de desarrollo.
- c) Asesorar a los órganos de gobierno de AESA en materia de Buen Gobierno, emitiendo a tal efecto los informes que le sean requeridos o vengan establecidos en la normativa de aplicación.
- d) Emitir informe no vinculante en aquellas materias que le vengan atribuidas por los Estatutos de AESA o sus normas de desarrollo reglamentario, como puede ser en materia de exclusión de miembros o en impugnaciones en cuanto al procedimiento electoral.
- e) Cualquier otra competencia que en materia de buen gobierno no haya sido atribuida expresamente por el presente Código o por los Estatutos de AESA a cualquier otro órgano de gobierno o a la Secretaría General.

La Comisión de Buen Gobierno estará integrada por cinco miembros, todos ellos designados por la Junta Directiva, del siguiente modo:

(1) Un Presidente/a, que será quien ostente la Presidencia de AESA, y ostentará voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

(2) Los dos Vicepresidentes de AESA.

(3) Dos Vocales elegidos de entre los miembros de la Junta Directiva.

(4) El Secretario General de AESA, que asistirá a todas sus reuniones, levantando Acta de todos los acuerdos que adopte la Comisión, con derecho a voz pero sin voto.

14. Régimen Sancionador.

Cualquier empresa asociada a AESA podrá poner en conocimiento de la Junta Directiva de AESA actuaciones o malas praxis de otras empresas y siempre y cuando tenga un fundamento fidedigno sobre dichas actuaciones, el asunto se trasladará a la Comisión de Buen Gobierno para que resuelva y por último se dará traslado de la resolución no vinculante adoptada a la Junta Directiva de AESA que dispondrá finalmente sobre el asunto.

Asimismo la Comisión de Buen Gobierno propondrá a la Junta Directiva el catálogo orientativo de situaciones que suponen la vulneración de la diligencia debida exigible con arreglo a este Código Ético. Dicha Comisión será la encargada de instruir el procedimiento sancionador para verificar el cumplimiento de las normas anteriores.

En caso de vulneración de los deberes y obligaciones fijados en las normas estatutarias y directrices de este Código por parte de los miembros de AESA, los representantes en sus órganos de gobierno, de los cargos directivos, y del personal de la misma, por la Comisión de Buen Gobierno se instruirá el oportuno procedimiento interno, en el que en todo caso debe ser oído el interesado, y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole que pudieran proceder, se elevará a los órganos de gobierno la propuesta de sanción que corresponda, que podrá conllevar la inmediata expulsión de la Asociación.